

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1307
CORRIENTES, 23 DE AGOSTO DE 2010**

Res. N° 161 del H. C. D.: Rechaza veto de la Ordenanza 5304 (Res. 1841/10) Ordena Publicación de la Ordenanza N° 5304

Ord. N° 5304: Impone nombre «**Presidente Raúl Ricardo Alfonsín**» a la calle Ayacucho entre Av. Chacabuco y Ruta 12.-

Res. N° 184 del H. C. D.: Rechaza veto parcial de la Ordenanza 5309 (Res. 1839/10) Ordena Publicación de la Ordenanza N° 5309

Ord. N° 5309: Control de Plagas mod. Art. 1° de la Ord. 3676
(Periodicidad de su tratamiento y su certificación)

Res. N° 184 del H. C. D.: Rechaza veto parcial de la Ordenanza 5317 (Res. 1924/10) Ordena Publicación de la Ordenanza N° 5317

Ord. N° 5317: Cambio de Nombre de Av. Medrano (Av. «**Bicentenario de la Patria**» entre Cazadores Correntinos y Cangallo)

ART. 2°: LA presente Ordenanza será referenciada por el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3°: REMITIR, la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL
HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE
JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



**Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Ordenanza N° 5304

Corrientes, 17 de Junio de 2010

VISTO:

Que el pasado 31 de Marzo se cumplió el primer aniversario del fallecimiento del Ex Presidente de la Nación, *Dr. Raúl Ricardo Alfonsín*, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, nació en Chascomús el 12 de Marzo de 1927, hijo de Ana María Foulkes y Serafín Raúl, fue primer hijo, sobrino y nieto de una gran familia que hoy suma más de 80 integrantes en Chascomús.-

Que, a los 13 años ingresó al Liceo Militar General San Martín graduándose como bachiller.-

Que, se graduó como abogado en la Universidad de Buenos Aires y desde su juventud militó en la Unión Cívica Radical destacándose como dirigente juvenil.-

Que, inicio su participación política atraído por la predica de Don Ricardo Balbín, Crisólogo Sarralde y

Moisés Lebensohn en el Movimiento de Intransigencia y Renovación.-

Que, en 1951 obtuvo el mandato de vocal en el Comité de su Ciudad natal y en los comicios municipales de 1954 una banca como Concejal.-

Que, en 1958 fue electo Diputado Provincial. En 1963 llegó al Congreso de la Nación y fue distinguido por sus correligionarios con la Vicepresidencia del Bloque.-

Que, fue Autor de numerosos proyectos de Ley, afirmados en una clara y dinámica visión social.-

Que, fue co-fundador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos firmando decenas de Hábeas Corpus por desaparecidos en los años de dictadura militar. Fue durante esa época que publico el libro «La Cuestión Argentina». Posteriormente presentó dos obras más: «Ahora, mi propuesta política» y «Qué es el radicalismo».-

Que, el 30 de Octubre de 1983 ganó las elecciones nacionales asumiendo como Presidente el 10 de Diciembre del mismo año, reafirmando una vez más sus valores cívicos inclaudicables, consiguiendo así el reconocimiento de la voluntad popular como «Hombre de la Democracia».-

Que, durante su gestión de gobierno se llevó a cabo el plebiscito que logró la Paz con el vecino País de Chile, la creación de la Comisión Nacional de

VICEPRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 183 del H. C. D.

Corrientes, 05 de Agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 18-C-10 del Honorable Concejo Deliberante (595-H-10) y la Res. N° 1924 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 21 de Julio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se veta parcialmente la Ordenanza N° 5317, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Junio de 2010.-

Que, la misma establece que la actual Av. Medrano (entre Cazadores Correntinos y Cangallo) se denomine Avenida «Bicentenario de la Patria».-

Que, en al Resolución consta informe de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaria de Planeamiento Obras y

Servicios Públicos Vial en la cual informa los motivos por el cual se sugiere el veto parcial.-

POR ELLO**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
RESUELVE**

ART. 1°: ACEPTAR la Resolución N° 1924 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 21 de Julio del año 2010 por la cual se veta parcialmente la Ordenanza N° 5317 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de Julio del año 2010.-

ART. 2°: ORDENAR su publicación en el Boletín Oficial.-

ART. 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.-

ART. 5°: REGISTRESE, Comuníquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5317

Corrientes, 01 de Julio de 2010

VISTO:

La nota presentada por el Rector del Colegio Polimodal «fray José de la Quintana»; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma se solicita cambiar el nombre de la actual Avenida Medrano entre la Avenida Cazadores Correntinos y calle Cangallo.

Que, la solicitud viene acompañada por un importante número de firmas de la comunidad educativa que avalan el pedido.-

Que, la solicitud viene acompañada por un importante número de firmas de la comunidad educativa que avalan el pedido.-

Que, la solicitud sugiere, que en memoria de los patriotas que participaron en aquella Gesta, se denomine a esta arteria con el nombre de **«Bicentenario de la Patria».-**

Que, en este Año se conmemora el **Bicentenario de la Patria**, este hecho sería una justa reivindicación a los patriotas que en mayo de 1810, clarividencia y determinación, trazaron el rumbo a seguir por el Pueblo Argentino para la feliz consecución de su destino.-

Que, la imposición del nombre **«Bicentenario de la Patria»** servirá para que todas las personas que transitan por esta importante zona puedan memorar nuestros gloriosos orígenes, huella señera que nos dejaron nuestros Hombres de Mayo.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante actuar inconsecuencia.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE**

**SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°: DISPONER que la actual Av. Medrano (entre Cazadores Correntinos y Cangallo), a partir de la promulgación de presente, se denomine Av. **«BICENTENARIO DE LA PATRIA».-**

Resolución N° 161 del H. C. D.
Corrientes, 29 de Julio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 272-C-10 (514-H-10) del Honorable Concejo Deliberante y la Res. N° 1841 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de Julio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Departamento Ejecutivo Municipal veta la Ordenanza N° 5304 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Junio de 2010, Referente: Cjales Ast, Norberto y Ramírez Alegre, José L. Proy. de Ord. Imponer el nombre de Pte. Dr. Raúl Ricardo Alfonsí, a la Avenida continuidad de la calle Ayacucho, desde la Avenida Chacabuco Hasta su intersección con las Ruta Nacional N° 12.-

Que, analizados los argumentos del Departamento Ejecutivo Municipal, esta Honorable Cuerpo, considera a los mismos improcedentes.-

Que, en el artículo 2° de dicha Ordenanza se deroga cualquier norma que se oponga.-

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipales facultad del Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.-

PORELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
RESUELVE**

ART. 1°: RECHAZAR la Resolución N° 1841 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 08 de Julio del año 2010 por la cual se veta la Ordenanza N° 5304 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 17 de Junio del año 2010.-

ART. 2°: ORDENAR su publicación en el Boletín Oficial.-

ART. 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.-

ART. 5°: REGISTRESE, Comuníquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín a una avenida de nuestra ciudad.-

Que, resulta de interés para el Honorable Concejo Deliberante dicho reconocimiento.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: IMPONER el nombre de «Presidente Dr. Raúl Ricardo Alfonsín» a la Avenida, continuidad de la calle Ayacucho, desde la Avenida Chacabuco hasta su intersección con la Ruta Nacional N° 12.-

ART.-2°: DEROGAR toda Norma Legal que se oponga a la presente.-

ART.-3°: LA presente Ordenanza será referenciada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.-4°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.-5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

**Dra. GISELAR. L. GASPARIN
VICEPRESIDENTE**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO**

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 184 del H. C. D.
Corrientes, 05 de Julio de 2010

V I S T O:

El Expediente N° 339-C-10 del Honorable Concejo Deliberante (555-H-10) y la Res. N° 1839 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 08 de Julio de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma el Departamento Ejecutivo Municipal veta parcialmente la Ordenanza N° 5309 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Junio de 2010, Referente: Cjales Gálvez, José L. Proy. de Ord. Modificar el art. 1° de la Ordenanza N° 3676/01. Ref. Periodicidad de los tratamientos para Control de Plagas y su Certificación.-

Que, analizados los argumentos del Departamento Ejecutivo Municipal, esta Honorable Cuerpo, considera a los mismos improcedentes.-

Que, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipales facultad del Honorable Concejo Deliberante, obra en consecuencia.-

PORELLO

**EL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE
RESUELVE**

ART. 1°: RECHAZAR la Resolución N° 1839 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 08 de Julio del año 2010 por la cual se veta parcialmente la Ordenanza N° 5309 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 24 de Junio del año 2010.-

ART. 2°: ORDENAR su publicación en el Boletín Oficial.-

ART. 3°: La presente Resolución será referendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

Art. 4°: REMITASE copia debidamente autenticada de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento y efecto.-

ART. 5°: REGISTRESE, Comuníquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DIAS

DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 5309
Corrientes, 24 de Junio de 2010

V I S T O:

La ordenanza N° 3676/01;
y

CONSIDERANDO:

Que, a trabes de la misma se modifica el Artículo 7° del anexo de la Ordenanza N° 1135 en lo referido a la periodicidad de los tratamientos para control de Plagas y su certificación.-

Que, El Consejo Profesional de Ciencias Veterinarias de Corrientes propuso al Sub-Secretario de la Municipalidad, con fecha 29 de Agosto de 2001, modificaciones a la periodicidad de los tratamientos para control de Plagas y su certificación.-

Que, dicha inquietud quedo plasmado en el marco del Convenio firmado entre ambas Instituciones, tal consta en la Resolución 899/96.-

Que, es la modificatoria del Artículo 7º no se introduce un Inciso referido a los controles MENSUALES.-

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la presente Ordenanza.-

PORELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º: MODIFICAR el Artículo 1º de la ordenanza 3676/01 el que quedara redactado de la siguiente manera:

«LA PERIODICIDAD DE LOS TRATAMIENTOS PARA CONTROL DE PLAGAS Y SU CERTIFICACIÓN EN EL MARCO DEL CONVENIO FIRMADO ENTRE AMBAS INSTITUCIONES, DE ACUERDO CON LA RESOLUCION 899 DEL 25 DE ABRIL DE 1996, será.-

a) MENSUAL: En los medios de transporte (remises, taxis, minibuses, transporte escolares, transportes urbanos de pasajeros y transportes alimenticios) además de Moteles-Hospedajes, Hoteles de todas las categorías, casas de pensión, salas de espectáculos, boliches bailables, pub, etc., SANATORIOS-CONSULTORIOS.-

b) BIMESTRALES: en todos los comercios de gastronomía claramente especificados en la Ordenanza Nº: 571/

72, además de Panaderías (Ordenanza 570 y 2133) Industria de carne (Ordenanza 1300), Fábrica de Pastas y derivados (C.A.A.), Fruterías y Verdulerías (Ordenanza 1367), Autoservicios, Hipermercados, Supermercados, Almacenes menores y mayoristas, Autoshop, Kioscos de comestibles, Carritos móviles con o sin parada fija, Dietéticas, Servicios de Catering.

c) TRIMESTRALES: Otros locales de acceso al público: Establecimientos escolares, Entidades Bancarias y Financieras, Agencias de Quiniela, Librerías, Papeleras, Telecentros, Oficinas Varias, Bicicleterías, Talleres, Funerarias, Chacaritas, Automotores, (ventas), Bazares, Pinturerías, Video Clubes, Ferreterías, Estaciones de Servicios, Agropecuarias, Despachos de Gas, Tiendas, Venta de Artículos para el Hogar, Casas deportivas, Mueblerías, academias, Institutos Privados, Agencias de Viajes, Seguros y Servicios varios».-

Art. 2º: LA presente Ordenanza será referenciada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART. 3º: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART. 4º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATROS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

Dra. GISELA R. L. GASPARIN

Desaparición de Personas (CONADEP) que concluyo con el libro traducido a más de 15 idiomas, titulado «Nunca Más».-

Que, entre los más importantes logros de su gobierno, cabe destacar la instrumentación y puesta en marcha del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, premiado por la UNESCO, y el Plan Alimentario Nacional (PAN) cuyo modelo interesó al punto de ponerse en práctica varios países de América latina, propiciando la iniciativa de integración regional con Brasil y Uruguay.-

Que, el Dr. Alfonsín creó la Fundación Argentina para la Libre Información (FUALI), espacio que promueve reflexiones e iniciativas políticas y culturales.-

Que, su pensamiento progresista y sus dotes de estadista lo convirtieron en Consejero permanente de los líderes políticos del país, aportando sin retacos su análisis y experiencia política, lo cual le hizo acreedor del título «Padre de la Democracia».-

Que, la Universidad Nacional del Nordeste, en 1989, lo declara Huésped de Honor de esta Alta Casa de Estudios, convirtiéndose así en el primer Presidente de la Nación en visitarla.-

Que, en su período presidencial se inicio el proceso de normalización de las Universidades Nacionales, teniendo como guía a los postulados de la

Reforma Universitaria de 1918 conjuntamente con los valores democráticos.-

Que, por Resolución 483/08 de fecha 03 de septiembre de 2008 miembros de los diferentes Claustros del Consejo Superior, promueven la distinción al Dr. Raúl Ricardo Alfonsín, ex Presidente de la Nación Argentina, como Doctor Honoris Causa de la Universidad Nacional del Nordeste.-

Que, el 19 de Junio de 1996 este Honorable Cuerpo lo Declaro Huésped de Honor en oportunidad de ser honrados con su presencia.-

Que, siendo poco común en años de tanta crispación política, los homenajes para el Dr. Alfonsín fueron en vida: el más importante fue el 1º de octubre de 2008 cuando en el Salón de los Bustos de la Casa Rosada se descubrió una imagen con su rostro.-

Que, la Sociedad Argentina reconoce la obra del Dr. Alfonsín, por su aporte permanente a favor de la Democracia, su lucha incansable por la vigencia plena de los Derechos Humanos y la ética de la solidaridad; comprometido siempre en construir un país donde se conjugue en armonía la libertad con la igualdad.-

Que, como homenaje a la figura del destacado estadista, existe merito, oportunidad y conveniencia para establecer la imposición del nombre